

74

RAMA JURISDICCIONAL  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**

*promisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA  
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: Ejecutiva singular de minima cuantía  
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.  
ACCIONADO: Olga Lucía de la Cruz de Suarez  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00021-00

El apoderado de la entidad crediticia, en memoriales que antecede, solicita se libre mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares en contra de la demandada por razón de que estamos en presencia de dineros del Estado, cuya recuperación depende de una garantía que cobra el Banco ante FINAGRO.

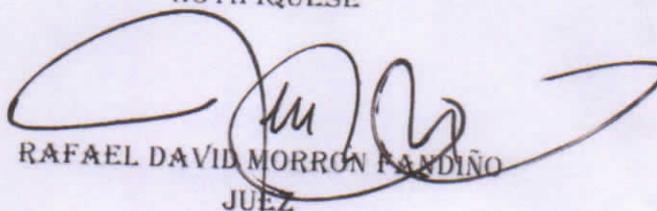
Observa el despacho que, la demanda fue presentada el 21 de febrero del año que avanza y el mandamiento de pago, lo mismo que el decreto de las medidas cautelares se produjo el 2 de marzo pasado, por lo que no es necesario pronunciarnos nuevamente sobre lo mismo.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Estese en lo resuelto por este Juzgado el pasado 2 de marzo. Por Secretaría comuníquese esta y la anterior decisión al apoderado de la entidad demandante por medio del correo electrónico suministrado.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO  
JUEZ